I

019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº IG-CA-83- 1869

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976, y por el señor Superintendente de Compañías encargado según Resolución No. ADM-83-275 del 30 de noviembre de 1.983;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 18 de noviembre de 1.983 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Ronnella, la escritura pública de constitución simultánea de "ACUACAMARON S.A.";

QUE la señorita abogada Jenny Oyague Beltrán ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No.831061-352-AJ del 20 de septiembre de 1.983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No.4.386 del 22 de noviembre de 1.983;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-83-1.099 del 2 de diciembre de 1.983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "ACUACAMARON S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos: En el Artículo Décimo noveno suprimir lo siguiente: "sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos de la Compañía, que fueren extraños al objeto o giro de la misma y de las facultades que por Ley y este estatuto, corresponden a la Junta General".

/...

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, se anote al margen de la matriz de la referida escritura pública que se aprueba, por la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y, se siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 2 DIC. 1983

Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

AHM/mmc.
DIA/DL.

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 20.408 a 20.412, número 1.460 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.691 del Repertorio. Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil